# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 19. Año 105. 11 de agosto de 2022

ACUERDO 8/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE OTORGAR LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DE DEPORTISTAS DE TIRO Y CACERÍA, Y DE CHARROS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS





## **L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro** *Presidente Municipal de Guadalajara*

#### Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí Secretario General

#### Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo

Director de Archivo Municipal de Guadalajara

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Gloria Adriana Gasga García Sandra Julissa Navarro Guevara Patricia Hernández Urbina

#### Registro Nacional de Archivo Código

#### **MX14039 AMG**

#### Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

#### Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2022

### Índice





----ACUERDO 8/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE OTORGAR LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DE DEPORTISTAS DE TIRO Y CACERÍA, Y DE CHARROS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-------

—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 11 once de julio del año 2022 dos mil veintidos, el que suscribe, LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4/ fracciones V y XIV, 48 fracciones IV y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 30 fracción III y IV, 130 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emilir en siguiente acuerdo con base en las siguientes:

#### -----CONSIDERACIONES------

---1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. Asimismo, nuestra Carta Magna, otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





---2. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77. 85 fracción I y 86 primer parrafo, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso del Estado de Jalisco,--------3. Que la fracción V del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que el Presidente Municipal liene las obligaciones de ordenar la publicación de bandos de policia y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos.--------4. Que la fracción III del articulo 30 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiere que el Presidente Municipal como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene la obtigación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios ----Asimismo, la fracción XI del artículo 130 del referido reglamento dispone que las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con la atribución de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo. ------

---5. Que el artículo 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos dispone a la

letra lo siguiente:





Artículo 20.- Los Clubes o Asociaciones de deportistas de tiro y cacería, deberán estar registrados en las Secretarías de Gobernación y de la Defense Nacional, a cuyo efecto cumplirán los requisitos que señala el Reglamento

----6. Por su parte, de manera conducente, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explesivos, establece de manera textual lo siguiente:

ARTICULO 19.- Para los efectos del artículo 20 de la Ley, los clubos y asociaciones de deportistas de tiro y cacerla, y de charros, iniciarán sus trámites presentando ante la Secretarla, una solicitud con los documentos siguientes:

1 .- ( ... )

II.- <u>Opinión favorable</u> de la Secretaria de Gobernación, del Gobierno de la Entidad y <u>de la primera autoridad administrativa local.</u> En el Distrito l'ederal, del Jele del Departamento y dei Delegado correspondiente.

Ili - al V. ( ... )

Como se advierte de los preceptos citados en los puntos 5 y 6 que anteceden, en el ámbito municipal corresponde a la primera autoridad administrativa, entendida esta como el Presidente Municipal, el otorgar la opinión favorable para los clubes y asociaciones de deportistas de tiro y cacería, y de charros.

- ----Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en:





ACUERDO DELEGATORIO
Primero. Se delega al Coordinador Municipal de Protección Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco, Comandante Luis Arturo García Pulido la facultad para otorgar la opinión favorable para los clubes y ascciaciones de deportistas de tiro y cacería, y de charros, a que se retiere el artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Segundo. La delegación de facultad contenida en el punto que antecede no impedirá la potestad del Presidente Municipal para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzgua conveniente
Tercero. La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez a favor de un tercero
Artículos Transitorios
Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publiquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados
Segundo. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su expedición y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia.
Tercero. Notifiquese para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Guadalajara
Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados
CÚMPLASE

400 Página 4 de 5





----Así lo acorcó y firma el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en presencia del Secretar o General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, quien da fe del acto. -------

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco

Lic. Eduardo Fabián Martinez Lomeli

Secretario General del Ayuntamiento

